

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

Córdoba, 24 de setiembre de 1993.

VISTO la Resolución nro. 249/92 del Consejo Académico de la Facultad Regional Avellaneda, relacionada con la situación del egresado Gustavo Manuel DA SILVA, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno aprueba materias de 5to. año, con anterioridad a Inglés II, sin respetar el artículo 3ro. de la Ordenanza nro. 298.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 23 de setiembre de 1993, aconsejó refrendar la Resolución nro. 249/92 de la Facultad Regional Avellaneda.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley nro. 23.068.

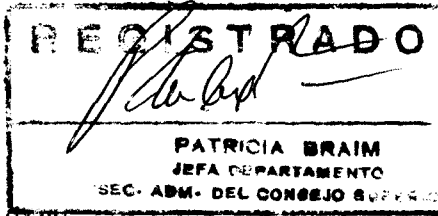
Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Refrendar la Resolución nro. 249/92 del Consejo Académico de la Facultad Regional Avellaneda y convalidar la aprobación de las materias Legislación, Ensayo de Materiales, Elementos de Electrónica, Máquinas Térmicas II, Conocimiento de los Materiales no Metálicos y Mecánica de los Fluidos, rendidas con fechas 11 de diciembre de 1990, 27 de febrero, 23 de julio, 27 de agosto y 26 de setiembre de 1991 y 28 de julio de 1992, respecti

///.-



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RECTORADO

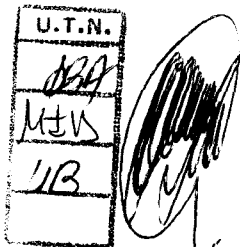
-2-

///.-

vamente, eximiéndolo de la exigencia establecida en el artículo 3ro. de la Ordenanza nro. 298, al alumno Gustavo Manuel DA SILVA, legajo nro. -- 01-15621-3, de la carrera Ingeniería Mecánica.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 676/93



Ingeniero **JUAN C. REGALCATTI**
RECTOR

Ing. CIRIO A. MURAD
SECRETARIO ACADEMICO